



FIRMADO POR

JESÚS ACEBAL MIÑANO
Director
01/07/2023



NIF: P5200010F



SELLO

Nº Salida en Registro: 2334 / 2023
01/07/2023

INFORMACIÓN SOBRE EXENCIÓN DE IBI DE NATURALEZA RÚSTICA 2023

La actual situación de sequía que está viviendo nuestro país ha llevado al Gobierno a la toma de determinadas medidas para minimizar las consecuencias a los agricultores y ganaderos. Estas medidas se regulan en el R. D. Ley 4/2023, de 11 de mayo, que contempla ayudas en varios ámbitos, entre ellos el ámbito fiscal y Resolución de 9 de Junio de 2023 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

El R.D. Ley contempla un beneficio fiscal respecto del IBI de los bienes inmuebles rústicos para el ejercicio 2023 y regula los requisitos para el otorgamiento de la exención que deberá solicitarse por los posibles beneficiarios, por ser una exención rogada, acreditando documentalmente que cumplen estos requisitos.

Esta ayuda es para los titulares de las explotaciones que hayan sufrido en el ejercicio 2023, una reducción del rendimiento neto de las mismas de, al menos, un 20% con respecto a la media de los años 2020, 2021 y 2022, o de un 30% si las explotaciones no se encuentran en zonas con limitaciones naturales o específicas del art. 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gestalba se encarga, en régimen de delegación, de la gestión de los expedientes de este tipo de exención. Para ello, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con toda la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos legales que establece la ley para conceder la exención.

Lo requisitos para poder solicitar esta exención, son:

1.- Presentar la solicitud, debidamente cumplimentada, de exención en el IBI Rústico, conforme establece el Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo y Resolución de 9 de Junio de 2023 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

El modelo de solicitud y Anexo está disponible en la sede electrónica del Gestalba.



SELLO

AYUNTAMIENTO DE LIETOR
Nº Entrada en Registro: 971 / 2023
01/07/2023



GESTALBA

Código Seguro de Verificación: ETAC C3E4 R3ZN KTHL VHMV

INFORMACIÓN SOBRE EXENCIÓN DE IBI DE NATURALEZA RÚSTICA 2023 - SEFYCU 4396408

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalba.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JESÚS ACEBAL MIÑANO
Director
01/07/2023



NIF: P5200010F

Las personas jurídicas, han de cursar su solicitud a través de la sede electrónica de Gestalba.

Las personas físicas, a través de la sede electrónica de Gestalba o en papel.

2.- La documentación a presentar debidamente rellenada junto con la solicitud, será la siguiente:

- Títulos de propiedad.
- Acreditación de la representación, en su caso.
- Recibo I.B.I. Rústica 2023.
- Solicitud única ayudas PAC campañas 2023, 2022, 2021 y 2020.
- Acreditación de las pérdidas de ingresos, mediante la presentación de las Declaraciones tributarias de los ejercicios 2023, 2022, 2021 y 2020 del IRPF o del Impuesto de Sociedades.

Estas exenciones de la cuota no podrán ser declaradas de forma general a todos los sujetos pasivos, sino que son necesarios tanto la solicitud expresa del beneficiario como la verificación de las circunstancias que dan derecho a la exención.

Cada solicitud dará lugar a un expediente que no se resolverá antes del 1 de Septiembre de 2024 porque el solicitante-beneficiario no puede presentar toda la documentación completa que requiere el Real Decreto Ley 4/2023 y la Resolución de 9 de Junio de 2023 para comprobar el cumplimiento de los requisitos legales para su concesión.

En la resolución de los expedientes, se tendrá en cuenta:

A) Si se cumplen todos los requisitos para tener derecho a la exención:

1.- En caso de que el contribuyente haya abonado el recibo del IBI de los inmuebles afectos a esta exención y tenga derecho a la misma, se le concederá el beneficio fiscal y se le devolverá lo abonado. Para ello, deberá aportar certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

2.- En caso de que el contribuyente no haya abonado el recibo de IBI y tenga derecho a la exención, se le concederá ésta y se acordará dar de baja del recibo.

La compensación del Estado se solicitará tanto si el contribuyente ha abonado el recibo como si no lo ha abonado y se ha procedido a la baja del mismo por tener derecho el contribuyente a la exención.

B) Si no se cumplen todos los requisitos para tener derecho a la exención:



SELLO

Nº Salida en Registro: 2334 / 2023
01/07/2023



SELLO

AYUNTAMIENTO DE LIETOR
Nº Entrada en Registro: 971 / 2023
01/07/2023



GESTALBA

Código Seguro de Verificación: ETAC C3E4 R3ZN KTHL VHMV

INFORMACIÓN SOBRE EXENCIÓN DE IBI DE NATURALEZA RÚSTICA 2023 - SEFYCU 4396408

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalba.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JESÚS ACEBAL MIÑANO
Director
01/07/2023



NIF: P5200010F

1.- En caso de que el contribuyente haya abonado el recibo del IBI de los inmuebles afectos a esta exención, se le denegará la exención y se acordará el archivo del expediente.

2.- En caso de que el contribuyente no haya abonado el recibo del IBI de los inmuebles afectos a esta exención, se le denegará la exención y se le requerirá el pago del recibo con el recargo mínimo del 5% (art. 28. 2 de la L.G.T) y, de no abonarlo, se seguirá el procedimiento de apremio con los recargos, intereses y costas que establece la L.G.T.

Solicitud de Compensación.-

Gestalba tramitará esta solicitud de conformidad con lo establecido por el Real Decreto-Ley 4/2023 y la Resolución de 9 de Junio de 2023 que regulan el mecanismo para solicitar la compensación por parte del Estado, aportando la documentación exigida al respecto.

Se emite el presente, para conocimiento de ese Ayuntamiento

Atentamente,



SELLO

Nº Salida en Registro: 2334 / 2023
01/07/2023



SELLO

AYUNTAMIENTO DE LIETOR
Nº Entrada en Registro: 971 / 2023
01/07/2023



GESTALBA

Código Seguro de Verificación: ETAC C3E4 R3ZN KTHL VHMV

INFORMACIÓN SOBRE EXENCIÓN DE IBI DE NATURALEZA RÚSTICA 2023 - SEFYCU 4396408

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalba.sedipualba.es/>